



## RESUMEN

El Impuesto a la Renta se debe cancelar sobre los ingresos o rentas globales, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

Debido a la importancia que tiene la Declaración del Impuesto a la Renta, hemos considerado realizar el análisis de los ingresos y deducciones en lo que se refiere a la relación de dependencia, libre ejercicio profesional, arrendamiento de inmuebles, rendimientos financieros y cualquier otra actividad económica que posean la sociedad conyugal o sociedad de bienes; con la finalidad que las mismas, tengan una visión más clara de la manera que pueden beneficiarse de tales ingresos y deducciones, y sobre todo cumplir a tiempo con sus obligaciones, de esta forma se evitará el pago de intereses y multas.

Ya que las reformas consecutivas en la aplicación de la Leyes tributarias ha generado gran incertidumbre sobre su aplicación y su desconocimiento provocando que los contribuyentes incumplan con las disposiciones previstas en la misma.

**Palabras claves:** Impuesto a la Renta, Ingresos, Deducciones, Sociedad conyugal, Sociedad de bienes.



## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
<b>CAPITULO I</b>	<b>13</b>
<b>INGRESOS Y DEDUCCIONES A LA RENTA PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL O SOCIEDAD DE BIENES</b>	<b>13</b>
1.1 Ingresos de fuente ecuatoriana	13
1.1.1 Arrendamiento de inmueble	15
1.1.2 Relación de Dependencia	15
1.1.3 Libre Ejercicio Profesional	15
1.1.4 Rentas de Capital	15
1.1.5 Actividad empresarial	15
1.2 Deduciones a la renta para la sociedad conyugal o sociedad de bienes	8
<b>CAPITULO II</b>	<b>23</b>
<b>PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, DECLARACIÓN, PAGO Y RECLAMACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>23</b>
2.1 Determinación de la base imponible	23
2.1.1 Arrendamiento de inmueble	24
2.1.2 Relación de Dependencia	24
2.1.3 Libre Ejercicio Profesional	24
2.1.4 Rentas de Capital	24
2.1.5 Actividad empresarial	25
2.2 Liquidación del impuesto a la renta	25
2.3 Declaración y pago del impuesto a la renta	26
2.4 Intereses y multas	29
2.5 Cálculo del anticipo	29
2.6 Reclamaciones	30
<b>CAPITULO III</b>	<b>32</b>
<b>APLICACIÓN PRÁCTICA</b>	<b>32</b>
3.1 Desarrollo del ejercicio económico 2009 de una sociedad conyugal	33
<b>CAPITULO IV</b>	<b>43</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>43</b>
4.1 Conclusiones	43
4.2 Recomendaciones	44



**UNIVERSIDAD DE CUENCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y  
AUDITORIA**

**“EL IMPUESTO A LA RENTA EN LA SOCIEDAD  
CONYUGAL O SOCIEDAD DE BIENES”**

TESIS PREVIA A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
CONTADORA PÚBLICA  
AUDITORA

**AUTORAS: JOHANA ORDOÑEZ CARRION  
DIANA ZÚÑIGA CALI**

**DIRECTOR: ING. COM. EDGAR MOSCOSO**

**Cuenca, Marzo de 2010**



## DEDICATORIA.

Dedico este trabajo con amor a mi familia, sobre todo a mis queridos padres **Carlos y Bella**, cuyo sacrificio me ha hecho llegar a la culminación de mis estudios universitarios, me han acompañado en este largo camino de dificultades y retos enseñándome a ser fuerte y enfrentar mis miedos y temores.

***Diana***



## DEDICATORIA

Al ser más importante de mi existencia,  
al pilar de mi vida, razón de mi  
superación; este trabajo de  
investigación lo dedico a mi hijo:

***Dieguito***

***Johana***



## AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento especial, a Dios, quien me dio la vida, la inteligencia y la capacidad para lograr mi sueño.

Mi eterna gratitud a mis padres y hermanos que supieron apoyarme en todo momento, y que con sus palabras de ánimo no me han permitido abandonar mi meta.

Agradezco a todos los docentes que me supieron asesorar y guiar en el transcurso de mis estudios universitarios, de manera especial al **Ing.Com. Edgar Moscoso**, Director de tesis, y al Doc. Francisco Beltrán quien colaboro de forma desinteresada en el desarrollo de este trabajo.

Solo me queda decirles mil gracias....

**Diana**



## AGRADECIMIENTO

Señor **DIOS**, te agradezco por haberme dado vida y sabiduría para culminar mis estudios y realizar este trabajo.

Con inmenso amor agradezco a mis padres: **Luis y Carmen**, por todo el sacrificio y esfuerzo que me han dedicado en todo momento, y por haberme dado la oportunidad de prepararme, también quiero dejar constancia de mis sinceros agradecimientos a mis hermanos: **Eduardo, Julio César y Melissa**; por todo el apoyo que me brindaron.

Agradezco a todos los docentes que nos supieron asesorar y guiar en el transcurso de nuestra carrera universitaria, de manera especial al **Ing.Com. Edgar Moscoso**, director de nuestra tesis y a todas aquellas personas que de una u otra manera intervinieron en el desarrollo de este trabajo investigativo.

**Johana**



**Las ideas expuestas en el presente trabajo, son de exclusiva  
responsabilidad de las autoras.**

**Johana Ordoñez C.**

**Diana Zúñiga C.**





## INTRODUCCIÓN

Es verdad que resulta odioso pagar impuestos, sin embargo pagarlos, pero en la justa medida, se revela hoy tan necesario si queremos tener desarrollo. Cobrar y pagar impuestos, ha sido totalmente impopular, hemos visto a los impuestos como un mal necesario para mantener a un Estado, sin embargo, nada más alejado a la verdad, pues los tributos son, a no dudarlo, el precio que debemos pagar para vivir en una sociedad civilizada, los ingresos que percibe el Estado tienen como principal finalidad satisfacer las necesidades públicas, son la contribución que hacemos todos los ecuatorianos para financiar el gasto en obras y servicios públicos, en pago de maestros y médicos, en protección y seguridad para el desarrollo de la sociedad, no olvidemos que los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procuraran una justa distribución de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país.

Para crear una sólida cultura tributaria, debemos hacerlo con una fuerte conexión con los valores éticos y morales, rescatando al individuo y su conciencia como categorías supremas, otorgándole sentido de responsabilidad, civismo y pertenencia, humanismo y valoración del trabajo. Además una fuerte y definitiva relación de corresponsabilidad entre ciudadanos y Estado.

Históricamente los Estados han tenido que enfrentar la resistencia a la tributación por parte de los contribuyentes. En la antigüedad, debido a la injusta carga impositiva la resistencia fue constante y en algunos casos violenta. Hoy, pese a que la concepción de la tributación ha cambiado y se basa en principios de equidad y solidaridad, la resistencia sigue siendo uno de los problemas con los que se enfrenta la administración tributaria.



## LOS TRIBUTOS

Los tributos son prestaciones en dinero, bienes o servicios apreciables en dinero, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuales están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general.

Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario. Son de varias clases y pueden gravar o imponerse sobre el consumo o el gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado, y se clasifican en:

- **Impuestos**
- **Tasas**
- **Contribuciones especiales o de mejoras**

## IMPUESTOS.

“Los impuestos son contribuciones que se pagan por vivir en sociedad, no constituyen una obligación contraída como pago de un bien o un servicio recibido, aunque su recaudación pueda financiar determinados bienes o servicios para la comunidad. Los impuestos podrían ser considerados como los tributos de mayor importancia en cuanto a su potencial recaudatorio y a diferencia de los otros tipos de tributos se apoyan en el principio de equidad o diferenciación de la capacidad contributiva”<sup>1</sup>

Los gobiernos tienen que imponer gravámenes a las unidades familiares y a las empresas para financiar sus gastos, de esta manera proporcionan ingresos para financiar el gasto público e influyen en el ahorro, la distribución de las inversiones y la estructura de la producción.

## TASAS

“Son ingresos por servicios proporcionados por las entidades y organismos del

---

<sup>1</sup> [www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=150](http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=150)



Estado.”<sup>2</sup>

### **CONTRIBUCIONES ESPECIALES O DE MEJORAS**

“Son pagos a realizar por el beneficio obtenido por una obra pública u otra prestación

social estatal individualizada, cuyo destino es la financiación de esta.”<sup>3</sup>

La Administración Tributaria tiene como objetivo procurar el máximo de recaudación de tributos al mínimo costo dentro de las normas jurídicas establecidas. La evasión representa el obstáculo fundamental que la administración tributaria debe enfrentar para cumplir con su objetivo esencial.

## **IMPUESTO A LA RENTA**

El impuesto a la renta grava la ganancia que obtienen en el país las personas naturales o las sociedades, nacionales o extranjeras, como resultado de sus actividades económicas.

### **¿Qué es el impuesto a la renta?**

Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas globales, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

El impuesto a la renta es directo por que afecta el ingreso económico de las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.

Al ser el impuesto a la renta relativo a los ingresos, lo pagan los contribuyentes según su capacidad económica.

---

<sup>2</sup> Guía de Contabilidad IV

<sup>3</sup> [www.monografias.com/trabajos16/tasasycontribuciones.shtml](http://www.monografias.com/trabajos16/tasasycontribuciones.shtml)



Para las personas naturales existe una cantidad de renta desgravada, fijada por la Ley por considerarla indispensable para satisfacer necesidades vitales.

Se considera renta:

1. “Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y,
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.”<sup>4</sup>

La posesión de bienes no es suficiente elemento a tener en cuenta para poder determinar capacidad tributaria, esta se relaciona con varios aspectos de la persona contribuyente, su situación en la sociedad, el núcleo familiar que integra, es decir, que en este concepto

intervienen tanto un elemento objetivo, la cantidad de riqueza, como uno subjetivo, las situaciones particulares o variables económicas; es por eso que la capacidad contributiva debe ser ubicada en el tiempo y el espacio, de no hacerlo puede resultar ficticia.

La capacidad contributiva es la medida en que los ciudadanos pueden soportar la carga tributaria teniendo en cuenta las situaciones personales.

Todas estas actividades generan ingresos gravados por lo tanto las personas naturales que lo realizan se convierten en contribuyentes del impuesto a la renta, de esta manera estarán sujetos a lo dispuesto en el Art.- 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

---

<sup>4</sup> Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 2



## CAPITULO I

### INGRESOS Y DEDUCCIONES A LA RENTA PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL O SOCIEDAD DE BIENES

#### 1.1 INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA

##### INGRESOS DE LOS CÓNYUGES.

El Art.5 de la Ley de Régimen Tributario Interno, nos ordena lo que se ha de entender por ingresos de los cónyuges.

“Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia o como resultado de su actividad profesional, arte u oficio, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba. Así mismo serán atribuidos a cada cónyuge los bienes o las rentas que ingresen al haber personal por efectos de convenios o acuerdos legalmente celebrados entre ellos o con terceros. De igual manera, las rentas originadas en las actividades empresariales serán atribuibles al cónyuge que ejerza la administración empresarial, si el otro obtiene rentas provenientes del trabajo, profesión u oficio o de otra fuente. A este mismo régimen se sujetarán las sociedades de bienes constituidas por las uniones de hecho según lo previsto en el artículo 68 de la Constitución de la República.”<sup>5</sup>

Se denomina de fuente ecuatoriana a todos los ingresos que reciben las personas o sociedades nacionales o extranjeras, residentes, domiciliadas o con establecimiento permanente en Ecuador. Son ingresos de fuente ecuatoriana gravados:

1. Los recibidos por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano.

---

<sup>5</sup> Ley de Régimen Tributario Interno, Art.5



2. Los recibidos por realizar en el exterior actividades que son pagadas por personas naturales o sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades de organismos del sector público ecuatoriano.
3. Las utilidades por venta de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país.
4. Los beneficios o regalías provenientes de derechos de autor, propiedad industrial, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y transferencias de tecnología, entre otros.
5. Las utilidades que distribuyen, pagan o acreditan sociedades constituidas o establecidas en el país.
6. Los recibidos por exportaciones, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes.
7. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador o por entidades u organismos del sector público.
8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares promovidas en el Ecuador.
9. Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgos de bienes situados en el Ecuador.

Son de fuente extranjera y gravada los ingresos recibidos por:

1. Servicios ocasionales prestados en el Ecuador cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras, sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador, cuando la permanencia en el país de quien recibe ese ingreso es inferior a seis meses consecutivos o no, en un mismo año calendario.

A continuación se detalla cinco posibles ingresos que puede tener una persona natural:



**1.1.1 Arrendamiento de inmueble.-** Son los ingresos obtenidos por el arrendamiento de bienes inmuebles de naturaleza corporal: casas, edificios, terrenos, etc.

**1.1.2 Relación de Dependencia.-** La relación de dependencia se determina por el trabajo realizado por una persona natural en forma continua, dependiendo de un empleador y que a cambio percibe una remuneración estipulado en un contrato verbal o escrito.

**1.1.3. Libre Ejercicio Profesional.-** Todas las personas tienen derecho a ejercer su profesión u oficio, siempre y cuando esta sea una actividad lícita, es decir, existe la libertad de empresa y de contratación.

**1.1.4 Rentas de Capital.-** Son las utilidades o ganancias provenientes del capital como son: intereses, rendimientos financieros, venta de títulos valores, pólizas de acumulación, etc.

**1.1.5 Actividad empresarial.-** Son las utilidades o ganancias provenientes del giro normal de un negocio o empresa.

## **1.2 DEDUCCIONES A LA RENTA PARA SOCIEDAD CONYUGAL O SOCIEDAD DE BIENES**

Como lo explica el Art. 30 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.- “Deducciones de los cónyuges o convivientes.- las deducciones efectuadas de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y que tengan relación directa con los ingresos de la sociedad conyugal



o de bienes, serán imputables a la actividad común y el ingreso neto así como las retenciones, se distribuirá entre los cónyuges en partes iguales.”<sup>6</sup>

De acuerdo con el Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno; se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

**Costos y gastos:**

1. De adquisición de mercaderías y de producción de bienes y servicios vendidos en el ejercicio.
2. De administración de ventas y de promoción y publicidad.
3. De viaje y estadía hasta por un máximo del 3% del ingreso gravable anual. Las empresas nuevas los dos primeros años pueden deducir el total de gastos de viaje.
4. Contratados, devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio (soportados con comprobantes de venta).
5. Intereses sobre préstamos obtenidos para el negocio o la actividad, en la parte que no exceda a las tasas autorizadas por el Banco Central; y si es con el exterior la deuda no debe exceder del 60% de los activos totales de la persona natural. Tampoco serán deducible las cuotas del arrendamiento mercantil de bienes que hayan sido propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con el o con su cónyuge o con sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
6. Primas de seguros del personal y de los bienes de la actividad que genera ingresos gravados.
7. Remuneraciones, beneficios sociales e indemnizaciones que hayan pagado su respectivo aporte al IESS, y las remuneraciones y beneficios de los nuevos empleados se deducirán con el 100% adicional y por el primer ejercicio económico en que se produzcan, así como el 150% de

---

<sup>6</sup> Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 30





los pagos a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad dependientes suyos.

8. Reparaciones y mantenimiento de activos fijos.
9. Suministros y materiales.
10. Amortizaciones por pagos diferidos de largo plazo destinados a: organización, investigación, desarrollo exploraciones, etc. (se amortizan en 5 años a razón del 20% anual. En intangibles se considera el plazo del contrato hasta un máximo de 20 años. Si el negocio o la actividad termina, a la fecha de cierre, se amortiza la totalidad de la inversión).

**Pérdidas:**

1. Por baja de inventarios, mediante declaración tramitada ante un juez o notario, por parte del representante legal, bodeguero y contador.
2. En venta de activos fijos.
3. Por caso fortuito en la parte que no fuere cubierta por la indemnización o seguro, debidamente comprobado.
4. Por diferencial cambiario.
5. Por provisiones para créditos incobrables que no superen el 1% de la cartera vigente, sin que la provisión acumulada exceda el 10% de la cartera total.

**Depreciaciones de activos fijos, según su vida útil de acuerdo con la siguiente tabla:**



<b>ACTIVOS FIJOS</b>	<b>AÑOS DE VIDA UTIL</b>	<b>DEPRECIACIÓN ANUAL</b>
Edificios (locales, casas, apartamentos)	20	5%
Maquinarias, equipos, muebles, enseres y equipos de oficina.	10	10%
Vehículos	5	20%
Equipos de computación y software	3	33%

**En inmuebles destinados a la actividad empresarial:**

1. Gastos de arrendamiento.
2. Intereses por construcciones, mejoras o conservación de la propiedad, certificados por el IESS, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cooperativas o mutualistas de ahorro y crédito y entidades que conceden préstamos hipotecarios.
3. Primas de seguros sobre la propiedad.
4. Depreciación anual sobre el avalúo municipal
5. Gastos de mantenimiento hasta un máximo del 1% del avalúo de la propiedad.
6. Reparaciones por fuerza mayor, ordenanzas o hechos extraordinarios, previa autorización del SRI.
7. Impuestos sobre la propiedad.
8. Tasas de servicios públicos: aseo, alcantarillado, agua potable y electricidad.



### **DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES:**

“Las personas naturales podrán deducirse, hasta el 50% de total de sus ingresos gravados sin que se supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica

desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta. En el reglamento se establece el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

Para que el contribuyente pueda utilizar estos gastos como deducciones debe solicitar que los comprobantes de venta y retención sean emitidos a su nombre, el de su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ningún tipo de ingreso gravado, puesto que este es un requisito que solicita expresamente la Ley.

A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.”<sup>7</sup>

En caso de que su cónyuge, perciba ingresos gravados se podrían organizar de tal forma que compartan los gastos deducibles con el fin de obtener un mayor beneficio como grupo familiar, considerando que pueden presentarse contingencias que aumentarían los gastos que generalmente se realicen. Esta forma de organizarse incentivará también el ahorro familiar.

En el caso de **vivienda** podrán ser deducidos siempre y cuando corresponda a:

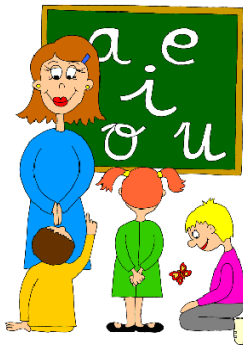
---

<sup>7</sup> Ley de Régimen Tributario Interno Art.10



- Arriendo de un único inmueble usado para vivienda.
- Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro.
- Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.

Los gastos de **educación** podrán ser deducidos siempre y cuando corresponda a:



- Matricula y pensiones así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano.
- Útiles y textos escolares, materiales didácticos utilizados en la educación y, libros.
- Educación para discapacitados: Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.

Los gastos de **salud**, podrán ser deducidos siempre y cuando corresponda a:

- Honorarios profesionales de salud: Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior.

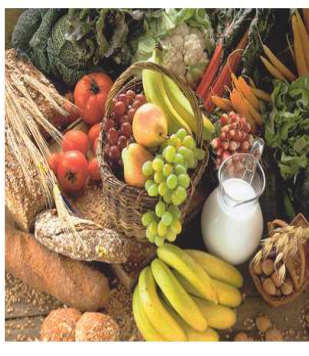


- Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública.
- Medicina y otros: Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis.
- Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una

póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente.

- Deducible del seguro: El deducible no rembolsado de la liquidación del seguro privado.

Los gastos de **alimentación**, podrán ser deducidos siempre y cuando corresponda a:



- Alimentos: Compras de alimentos para consumo humano.
- Pensiones alimenticias, debidamente sustentados en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.
- Restaurantes: Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados.



Los gastos de **vestimenta**, se considerarán los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir, no se incluye accesorios.

En la actualidad según la resolución del 01 de junio de 2009 deben presentar un anexo de gastos personales aquellas personas naturales que cumplan las siguientes condiciones:



- a) Sus ingresos gravados sean superiores a \$ 15.000,00; y,
- b) Sus gastos personales deducibles superen los \$ 7.500,00;

**¿Cuándo deben presentar el anexo de gastos personales?**

Se debe presentar por Internet según el siguiente calendario en consideración al noveno dígito de su Cédula o RUC:

<b>Noveno Dígito del RUC o Cédula</b>	<b>Fecha máxima de entrega</b>
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Para obtener el programa del *Anexo de Gastos Personales*:

Se debe acceder a la página Web del Servicio de Rentas Internas [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec) a la opción Tu Portal. (**Anexos**)

Debe descargar gratuitamente el software que se dispone para la preparación del Anexo y continuar con declaración.



## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, DECLARACIÓN, PAGO Y RECLAMACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

#### 2.1 DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

“Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos.”<sup>8</sup>

En caso de que el contribuyente realice varias actividades económicas se hacen cálculos independientes por cada una – renta menos deducciones aplicables – y se suma el resultado de cada uno; la base imponible para el Impuesto a la Renta será igual a la diferencia de los ingresos y gastos de la sumatoria de todas las actividades.

Cuando hablamos de una unión de hecho, esta pasa a ser sociedad de bienes a partir de los dos años o más de convivencia y tendrán los mismos derechos y obligaciones que una sociedad conyugal.

Para el caso de las personas de la tercera edad, el cálculo de la base imponible debe tener en cuenta la exención especial para la tercera edad (2 fracciones básicas exentas) y para discapacitados (tres fracciones básicas exentas)

A continuación se detalla la base imponible de los diferentes ingresos que pueden existir dentro de la sociedad conyugal:

**Base imponible.-** El impuesto a la renta de las personas naturales es aquel que se grava según la capacidad contributiva de las personas que habiendo percibido renta, supera la fracción exenta impuesta por la Ley.

---

<sup>8</sup> Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno Art.43



**2.1.1 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.-** se considera el ingreso total determinado por el valor del arrendamiento y se deducen los gastos correspondientes:

- Canon anual de Arrendamiento
- Intereses
- Seguros
- Depreciaciones (5%)
- Mantenimiento (1%)
- Impuestos Prediales
- = Renta Arrendamiento

**2.1.2 RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-** Esta constituida por:

- Ingresos Ordinarios + Ingresos Extraordinarios
- Aporte personal al IESS
- Décimo tercera y cuarta remuneración
- = Base Imponible

**2.1.3 LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL.-** Esta constituido por:

- Total de Ingresos
- Gastos necesarios para obtener el ingreso
- = Base Imponible

**2.1.4 RENTAS DE CAPITAL.-** Esta constituido por:

- Capital
- \* Tasa de interés
- \* Tiempo
- = Rentas





**2.1.5 ACTIVIDAD EMPRESARIAL.-** Esta constituido por:

Total de Ingresos  
- Costos y Gastos .  
= Base Imponible

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

Base Imponible

\* Tabla Art. 36 L.R.T.I modificada según resolución del S.R.I  
para el

Año fisca \_\_\_\_\_.

= Impuesto a la Renta Causado

- Anticipo del Impuesto a la Renta pagado durante el año fiscal  
que se

Esta declarando

- Retenciones del Impuesto a la Renta durante el año de la  
declaración

= Impuesto a la Renta a Pagar ó Diferencia a Favor del  
contribuyente.

**NOTA:** Si el contribuyente tiene exenciones del Impuesto a la Renta se debe  
calcular y deducir el valor correspondiente.

Quando las rentas se determinen presuntivamente, se entenderá que  
constituyen la base imponible y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna  
deducción para el cálculo del impuesto. Esta norma no afecta al derecho de los  
trabajadores por concepto de su participación en las utilidades.

**2.2 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Para la liquidación del impuesto a la renta de la sociedad conyugal o sociedad  
de bienes correspondientes al ejercicio económico 2009, se modifican los  
valores de la tabla vigente para el ejercicio económico 2008, conforme el  
artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en base a la variación  
anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC  
al 30 de noviembre del 2008.



<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>			
<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso Hasta</b>	<b>Impuesto fracción Básica</b>	<b>% Impuesto Fracción Excedente</b>
-	8.570	-	0%
8.570	10.910	0	5%
10.910	13.640	117	10%
13.640	16.370	390	12%
16.370	32.740	718	15%
32.740	49.110	3.173	20%
49.110	65.480	6.447	25%
65.480	87.300	10.540	30%
87.300	En adelante	17.086	35%

La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto.

La administración efectuará las determinaciones mixta o presuntiva referidas en el Código Tributario, en los casos en que fuere procedente.

### **2.3 DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

La sociedad conyugal o sociedad de bienes presentarán las declaraciones del Impuesto a la Renta siempre que tengan ingresos gravados que excedan a la fracción básica gravada con tarifa cero, en el formulario 102 A, en el cual se colocarán los datos referentes a cada actividad que desempeñe el contribuyente, y lo harán por separado según el Art. 5 de la Ley de Régimen Tributario Interno donde ordena que:

- a) Ingresos comunes, cada uno declara 50%. Ejemplo. Ingreso por arrendamiento de inmueble de propiedad de la Sociedad Conyugal.



- b) Trabajo en relación de dependencia, actividad profesional, arte u oficio de uno de los cónyuges, declara el cónyuge que perciba la renta. Ejemplo. La esposa es profesora universitaria. El esposo es Doctor en libre ejercicio de la profesión. La esposa es pintora, ceramista, etc. En estos casos declara el cónyuge que percibe la renta.
- c) Los bienes o rentas que ingresen al haber personal de uno de los cónyuges por acuerdos o convenios legalmente celebrados. Ejemplo. La esposa recibe una casa rentera en donación de sus padres y se celebra e inscribe la escritura respectiva. La esposa declara por la renta que percibe de la casa recibida en donación.
- d) Rentas originadas en actividades empresariales, sean o no obligadas a llevar contabilidad. Declara el cónyuge que administra, si el otro tiene rentas del trabajo, profesión u oficio; caso contrario, se procede como en la letra a. Ejemplo. El esposo es gerente propietario de una boutique, será él quien haga la declaración.

Lo indicado anteriormente, se aplica a las sociedades de bienes (producto de la unión libre y monogámica, según artículo 68 de la Constitución de la República) Además, podrá presentarla en las oficinas autorizadas del sistema bancario nacional cuando tenga valor a pagar y solo en el caso de que no exista valor a pagar presentará la declaración en las ventanillas del SRI en formulario pre impreso, y en cualquiera de los casos podrá presentarla a través del Internet utilizando el programa de Declaración de Impuesto en Medio Magnético (DIMM).

Estas declaraciones se presentarán y pagarán de conformidad al calendario establecido en el Art. 58 de la LRTI en donde se considera el noveno dígito del RUC, de la cédula de identidad o pasaporte según el caso, de acuerdo a este se asigna el día que corresponda pagar como podemos observar en la siguiente tabla:



Si el noveno digito es:	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

***Existe una fórmula de cálculo más rápida, que consiste en multiplicar el noveno digito del R.U.C por dos y sumarle a ese producto ocho.***

Ejemplo: El número de CI de la Sra. Carmen Toledo es 140074864-2.

$$(4 \times 2) = 8 + 8 = 16$$

La Sra. Toledo tendrá que presentar su declaración y pagar hasta el 16 de marzo.

Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente por los sujetos pasivos, en los lugares y fechas determinados por el reglamento.



## 2.4 INTERESES Y MULTAS

Los contribuyentes que presenten sus declaraciones después de los plazos previstos por la Ley deben calcular e incluir en sus declaraciones los intereses por mora y las multas correspondientes:

**Multa:** Se calcula esta sanción cuando el contribuyente no ha presentado la declaración del Impuesto a la Renta en los plazos previstos en el reglamento.

Infracciones	Impuesto a la Renta Anual
Si causa impuesto	3% del impuesto causado por mes o fracción de mes, con un límite máximo del 100% del impuesto causado.
Si no causa impuesto y tiene ingresos	0,1% sobre los ingresos brutos obtenidos en el año, por mes o fracción de mes, sin que el valor de la multa exceda del 5% de dichos ingresos.

**Intereses por mora:** El interés aplicado es el interés anual equivalente a 1.5 veces de la tasa activa referencial para noventa días, establecida por el Banco Central del Ecuador, según disposición del Art. 21 del Código de Tributario.

TRIMESTRE	2009	2010
Enero – Marzo	1.143	1.149
Abril – Junio	1.155	
Julio – Septiembre	1.155	
Octubre – Diciembre	1.144	

## 2.5 CÁLCULO DEL ANTICIPO

El anticipo del impuesto a la renta lo determinará el contribuyente en su declaración del ejercicio actual, el mismo que se considerará para el pago del



ejercicio subsiguiente. El anticipo se paga en dos cuotas iguales, una en Julio y otra en Septiembre de acuerdo con el noveno dígito del RUC, con el formulario 106, el anticipo del Impuesto a la Renta por el año 2009 se pagaran en el año 2010.

El valor del anticipo para el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, es el equivalente al 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que le hayan sido practicadas en el mismo ejercicio.

## 2.6 RECLAMACIONES

El contribuyente podrá solicitar la devolución del Impuesto a la Renta presentando su solicitud al Servicio de Rentas Internas, previa declaración en el Formulario 102A, cuando haya existido **pago indebido o pago en exceso**.

- **Pago indebido.-** Se considera pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal.
- **Pago en exceso.-** Se considera pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa prevista en la Ley sobre la respectiva base imponible.

La diferencia entre pago en exceso y pago indebido:

- Pago en exceso lleva solo la firma del compareciente, representante o procurador.
- Pago indebido a más de llevar la firma del compareciente, representante o procurador contendrá la firma del abogado.

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución.



Contenido del reclamo de conformidad con el artículo 119 del Código Tributario:

“La reclamación se presentará por escrito y contendrá:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule;
2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad en su caso.
3. La identificación de su domicilio permanente, y para notificaciones, el que señalare;
4. Mención del acto administrativo objeto del reclamo y la expresión de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya, expuestos clara y sucintamente;
5. La petición o pretensión concreta que se formule; y,
6. La firma del compareciente, representante o procurador y la del abogado que lo patrocine.

A la declaración se adjuntarán las pruebas de que se disponga o se solicitará la concesión de un plazo para el efecto.”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Código Tributario Art.119



### CAPITULO III

#### APLICACIÓN PRÁCTICA

El Ing. Pedro Campos es un empleado de 50 años de edad, posee la CI N° 0105251599, es casado con la Sra. Mercedes López con CI N° 0102747508, domiciliados en la ciudad de Cuenca, en la calle Bolívar 3-41 y Luis Cordero. Son propietarios de bienes y durante el ejercicio fiscal 2009 recibieron ingresos por los siguientes conceptos:

**1.1 Son propietarios de una casa avaluada en \$30.000,00 (según avalúo catastral) el 13% corresponde al valor del terreno, que tiene dos departamentos de igual superficie, en el uno habitan los propietarios con su familia y el otro lo arrienda para vivienda a una sociedad en \$800,00 mensuales.**

- Pagó por concepto de impuestos prediales \$350,00
- La casa se compró con un préstamo de una institución financiera, a la que paga mensualmente \$2.700,00 de los cuales el 60% corresponde a capital y el 40% a los intereses.





<b>Arriendo de inmueble:</b>	
<b>AVALÜO: 30.000,00</b>	
\$800,00 mensuales	
<b>Total ingresos:</b>	<b>9.600,00</b>
<b>Gastos.</b>	
Intereses: $((2700*12)*40\%)/2$	6.480,00
Mantenimiento: $(30000*1\%)/2$	150,00
Depreciación: $(26100*5\%)/2$	652,5
Impuestos prediales: $350/2$	175,00
<b>Total gastos:</b>	<b>7.457,5</b>
<b>Base imponible:</b>	<b>2.142,50</b>
<b>Retención en la fuente</b>	
A sociedad 8% $(9.600*8\%)$	
<b>Total de retención en la fuente:</b>	<b>768,00</b>

*La renta de arrendamiento del inmueble percibe tanto el Ing. Campos como la Sra. López en partes iguales.*

DETALLE	TOTAL	ING. CAMPOS	SRA. LOPEZ
<b>Ingresos</b>	9.600,00	4.800,00	4.800,00
<b>Gastos</b>	7.457,50	3.728,75	3.728,75
<b>Base Imponible</b>	2.142,50	1.071,25	1.071,25
<b>Retención en la fuente</b>	768,00	384,00	384,00



**1.2 El Ing. Campos es empleado de la empresa OMEGA S.A. (valores anuales):**

- Sueldo 11.400,00
- Horas extras 1.200,00
- Decimo tercer sueldo 950,00
- Decimo cuarto sueldo 240,00
- 15% participación de Trabajadores 3.000,00

<b>Relación de dependencia</b>	
Sueldo	15.000,00
Horas Extras	<u>1.200,00</u>
<b>Base para el cálculo del</b>	
<b>Aporte personal</b>	<b>16.200,00</b>
<b>Aporte Personal 9.35%</b>	1.514,70
Subtotal	14.685,30
( + ) 15% Participación de Trabajadores	3.000,00
<b>Base Imponible</b>	17.685,30
<b>Retención en la Fuente</b>	
Retención en la Fuente del Imp. Rta.	305,00*

$$(*) 718 + (17685.3 - 16370) * 15\%$$

**1.3 En el libre ejercicio de su profesión el Ing. Campos tuvo ingresos por concepto de honorarios profesionales provenientes:**

- Ingresos de sociedades 12.000,00
- Ingresos de personas naturales 8.000,00

**GASTOS:**

- Remuneraciones pagadas 4.800,00
- Arriendo de oficina 3.000,00
- Compra de muebles de la oficina 1.180,00
- Gasto de útiles de oficina 100,00
- Gasto de luz, agua, teléfono 500,00



<b>Libre ejercicio profesional:</b>	
Ingresos de sociedades:	12.000,00
Ingresos personas naturales:	10.000,00
<b>Total ingresos:</b>	<b>22.000,00</b>
<b>Gastos:</b>	
Remuneraciones pagadas:	3.500,00
Arriendo de la oficina:	2.000,00
Compra de muebles de la oficina.	1.000,00
Gastos de útiles de oficina:	1.000,00
Gastos de luz, agua, teléfono:	700,00
<b>Total gastos:</b>	<b>8.200,00</b>
<b>Base Imponible:</b>	<b>13.800,00</b>
<b>Retención en la fuente:</b>	
A sociedades 8% (12000* 8%)	
<b>Total retención en la fuente:</b>	<b>960,00</b>



El Ing. Campos tiene una póliza de acumulación por \$50.000,00 a 240 días al 9%. La fecha de inversión fue el 10 de julio del 2008. Se pagan intereses al término de cada trimestre.

<b>Rendimiento financiero:</b>	
<b>Póliza: \$50.000,00</b>	
(50.000,00*9%*90/360)	
<b>Rendimiento generado:</b>	1.125,00
<b>Base imponible:</b>	<b>1.125,00</b>
<b>Retención en la fuente</b>	<b>22.50</b>
Sobre rend. Financieros 2% (1125 *2%)	

1.4 Poseen un negocio de compra - venta de zapatos, que es administrado por la Sra. López con ingresos anuales de \$33.000,00 detallando la siguiente información:

- Monto de ingresos brutos 33.000,00

**GASTOS:**

- Compras de mercaderías 16.000,00
- Arriendo de local 4.800,00
- Remuneraciones pagadas 3.600,00
- Luz, agua, teléfono 1.000,00
- Varios 1.500,00



<b>Actividad empresarial:</b>	
Ingresos brutos:	30.000,00
<b>Gastos:</b>	
Compra de mercaderías:	13.000,00
Arriendo del local:	3.600,00
Remuneraciones:	2.000,00
Luz, agua, teléfono:	1.050,00
Varios:	1.000,00
<b>Total gastos:</b>	<b>20.650,00</b>
<b>Base Imponible:</b>	<b>9.350,00</b>

**1.5 Tiene además los siguientes datos:**

- Gastos personales – vivienda 6.655,00
- Gastos personales – salud 1.600,00
- Gastos personales – educación 1.200,00
- Gastos personales – alimentación 500,00
- Gastos personales – vestimenta 2.400,00

<b>Gastos Personales:</b>	<b>REAL</b>	<b>LIMITE</b>
Vivienda	6.655,00	6.655,00
Salud	1.600,00	1.570,00
Educación	1.200,00	750
Vestimenta	500	500
Alimentación	2.400,00	1.666,00
<b>Total:</b>	<b>12.355,00</b>	<b>11.141,00</b>



***Cálculo de los gastos personales de acuerdo al Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, literal 16:***

Ingresos Gravados 50%:           (81.925,00\*50%)= 40.962,50  
Fracción Básica (1.3 veces):           (8570\*1.3)= 11.141,00

**DISTRIBUCIÓN DE GASTOS PERSONALES**

<b>DETALLE</b>	<b>ING. CAMPOS</b>	<b>SRA. LÓPEZ</b>
Vivienda	6.655,00	
Salud		1.570,00
Educación		750,00
Vestimenta	500,00	
Alimentación		1.666,00
<b>TOTAL</b>	<b>7.155,50</b>	<b>3.986,00</b>

**DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS, GASTOS Y RETENCIONES  
GENERADOS EN LA SOCIEDAD CONYUGAL**

<b>DETALLE</b>	<b>ING. CAMPOS</b>	<b>SRA. LOPEZ</b>
Ingresos	47.125,00	34.800,00
Gastos	13.443,45	24.378,75
Base Imponible	33.681,55	10.421,25
Retenciones en la fuente	1.671,50	384,00



## DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL ING. CAMPOS

Ingresos Gravados	47.125,00
(-) Gastos deducibles	<u>13.443,45</u>
(=) Subtotal base gravada	33.681,55
(-) Gastos personales	7.155,50
(-) 50% atribuible Soc. Conyugal	<u>4.800,00</u>
(=) Base imponible gravada	21726,55
Impuesto Causado	911,00*
(-) Retenciones en la fuente	1.671,50
(-) Anticipo	0
(=) Saldo a favor del contribuyente	760,39

(\*)  $718 + (21.726,55 - 163.70) * 15\% = 911,00$

### CÁLCULO DEL ANTICIPO:

***(Impuesto causado \* 50%) – retenciones***

***(911.00\*50%) – 1671.50 = - 1.216,00***

En este caso no tendría que presentar el valor a pagar del anticipo (obtuvo un valor negativo)



### DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA SRA. LÓPEZ

Ingresos Gravados	34.800,00
(-) Gastos deducibles	<u>24.378,75</u>
(=) Subtotal base gravada	10.421,25
(-) Gastos personales	3.986,00
(-) 50% atribuible a la Soc. Conyugal	<u>4.800,00</u>
(=) Base imponible gravada	1.635,25
(-) Retenciones en la fuente	384,00
(-) Anticipo	0
(=) Saldo a favor del contribuyente	384,00

**Nota:** No supera la base desgravada y en consecuencia la declaración tendrá saldo a favor de la contribuyente.





UNIVERSIDAD DE CUENCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

FORMULARIO 102A		C		No.	
RESOLUCIÓN M. INC. 062009-1520					
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN					
102	AÑO	2	0	0	9
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO					
				104	Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
				105	Nº DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO					
201	RUC	202 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
0 0 1 0 0 5 2 5 1 5 9 9 0 0 1		CAMPOS OCHOA PEDRO ISMAEL			
<b>RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL</b>					
		AVANZO		INGRESOS	
		GASTOS DEVOABLES		RENTA IMPONIBLE	
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS					
				481	+
				491	(-)
				511	+
				521	(-)
				512	+
				522	(-)
ARRENDOS DE BIENES MUEBLES		503	30,000.00	513	+
				523	(-)
ARRENDOS DE BIENES INMUEBLES		504	0	514	+
				524	(-)
RENTAS AGRICOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008		505	0	515	+
				525	(-)
INGRESO POR REGALIAS		516	+	526	(-)
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		517	+	527	(-)
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		518	+	528	(-)
				1125.00	
		SUBTOTAL		519	=
				27,865.00	
				529	=
				11,820.75	
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA					
				519-529	530
					=
					15,044.25
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LIQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA					
				541	+
				19,200.00	
				551	(-)
				1,514.70	
				559	+
					=
					17,685.30
					=
					33,691.55
<b>OTRAS DEDUCCIONES</b>					
				DEVOBLE AL PERIODO	
GASTOS PERSONALES- EDUCACION				571	(-)
GASTOS PERSONALES- SALUD				572	(-)
GASTOS PERSONALES- ALIMENTACION				573	(-)
GASTOS PERSONALES- VIVIENDA				574	(-)
				6,655.00	
GASTOS PERSONALES- VESTIMENTA				575	(-)
				500.00	
REBAJA POR TERCERA EDAD				576	(-)
REBAJA POR DISCAPACIDAD				577	(-)
60% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONJUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA		578	IDENTIFICACION DEL CONYUGE (C.I. O PASAPORTE)	10274750	578
					(-)
					400
					=
					11,820.75
<b>SUBTOTAL DEDUCCIONES</b>					
				SUMAR DEL 571 AL 578	
				579	=
					11,820.75
<b>OTRAS RENTAS EVENTAS (INFORMATIVO)</b>					
		VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS	
INGRESOS POR LOTERIAS, REFIS Y APUESTAS		581	0	583	+
					0
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		582	0	584	+
					0
DIVIDENDOS PERCIBIDOS DE SOCIEDADES				585	+
					0
PENSIONES JUBILARES				586	+
					0
OTROS INGRESOS EVENTOS				587	+
					1,490.00
				589	=
					1490
<b>RESUMEN IMPUESTIVO</b>					
BASE IMPONIBLE GRAVADA				589-579	842
					=
					28,726.55
<b>TOTAL IMPUESTO CAUSADO</b>					
				848	=
					911.11
(-) ANTICIPO PAGADO					
				851	(-)
					-
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL					
				852	(-)
					1,671.50
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS					
				853	(-)
					-
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR					
				854	(-)
					-
(-) CREDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES					
				855	(-)
					-
(-) EXONERACION POR LEYES ESPECIALES					
				856	(-)
					-
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR				859	=
					-
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE				868	=
					780.39
ANTICIPO PROXIMO AÑO				879	=
					-
<b>PAGO PREVIO (Informativo)</b>					
				880	=
					-
<b>DETALLE DE IMPUTACION AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>					
IMPUESTO		887	USD	0	
INTERES		888	USD	-	
MULTA		889	USD	-	
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				898-887	902
					+
					-
INTERES POR MORSA				903	+
					-
MULTAS				904	+
					-
TOTAL PAGADO				909	=
					-
MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO					
				905	USD
					-
MEDIANTE COMPENSACIONES					
				906	USD
					-
MEDIANTE NOTAS DE CREDITO					
				907	USD
					-
<b>DETALLE DE NOTAS DE CREDITO</b>					
908	VC No	910	VC No	912	VC No
909	USD	911	USD	913	USD
<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>					
916	Pasaj. No.	918	Pasaj. No.	920	Pasaj. No.
917	USD	919	USD	921	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la C.O.R.T.I.)					
Ing. Pedro Campos					
FRMA SUJETO PASIVO					
NOMBRE		ING. PEDRO CAMPOS		198	
				Escuela de Identidad o No. de Pasaporte	



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**10 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

102	AÑO	2	0	0	9
-----	-----	---	---	---	---

IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO

104	Nº DE FORMULARIO QUE SUSTITUIE	-
105	Nº DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	-

**200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO**

201	RUC	0	1	0	2	7	4	7	5	0	8	0	0	1
202	APellidos y Nombres Completos	LÓPEZ CALLE MERCEDES MARIA												

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVANZO	INGRESOS	GASTOS DEDUCIBLES	RENTA IMPONIBLE	
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS		491 + 30,000.00	491 (-) 20,650.00		
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL		511 +	521 (-)		
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)		512 +	522 (-)		
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	533 30,000.00	513 + 4,800.00	523 (-) 3,728.75		
ARRENDAMIENTO DE OTROS ACTIVOS	534	514 +	524 (-)		
RENTAS AGRÍCOLAS ANTERIORES AL AÑO 2008	535	515 +			
INGRESO POR PENSALIAS		516 +			
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		517 +			
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		518 +			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>519</b>	<b>= 34,800.00</b>	<b>525 = 24,378.75</b>		
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				536 = 10,421.25	
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	541	+ -	551 (-) -	559 + -	
<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>				<b>569 = 10,421.25</b>	
OTRAS DEDUCCIONES				DEDUCIBLE AL PERÍODO	
GASTOS PERSONALES- EDUCACIÓN			571 (-) 750.00		
GASTOS PERSONALES- SALUD			572 (-) 1,570.00		
GASTOS PERSONALES- ALIMENTACIÓN			573 (-) 1,666.00		
GASTOS PERSONALES- VIVIENDA			574 (-) -		
GASTOS PERSONALES- VESTIMENTA			575 (-) -		
PEBUNA POR TERCERA EDAD			576 (-) -		
PEBUNA POR DISCAPACIDAD			577 (-) -		
BIEN UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA	578 IDENTIFICACIÓN DEL CONYUGE (C.C.I. O PASAPORTE)	10221959	578 (-) 400		
<b>SUBTOTAL DEDUCCIONES</b>			<b>SUMAR DEL 571 AL 578</b> 579 = 6,786.00		
OTRAS RENTAS EVENTAS (INFORMATIVO)		VALOR IMPUESTO PAGADO	INGRESOS		
INGRESOS POR LOTERIAS, RIFAS Y APUESTAS	581 0	583 + 0			
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	582 0	584 + 0			
DIVIDENDOS PERIODICOS DE SOCIEDADES		585 + 0			
PENSIONES JUBILAPES		586 + 0			
OTROS INGRESOS EVENTOS		587 + -			
<b>SUBTOTAL OTRAS RENTAS EVENTAS</b>		<b>588 = 0</b>			
RESUMEN IMPOSITIVO					
BASE IMPONIBLE GRAVADA			602 = 1,635.25		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO			608 = -		
(-) ANTIPO PAGADO			611 (-) -		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL			612 (-) 384.00		
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTIPO PAGADOS			613 (-) -		
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			614 (-) -		
(-) CREDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES			615 (-) -		
(-) EXONERACIÓN POR LEYES ESPECIALES			616 (-) -		
<b>SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>			<b>619 = -</b>		
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE			619 = 384.00		
ANTIPO PROPIO AÑO			620 = -		
PAGO PRECIVO (Informativo)					
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)					
IMPUESTO	627 USD 0	INTERES	628 USD -	MULTA	629 USD -
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (uego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR			630-632 + -		
INTERES POR MORA			633 + -		
MULTAS			634 + -		
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>635 = -</b>		
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago			635 USD -		
Mediante compensaciones			636 USD -		
Mediante notas de crédito			637 USD -		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO			DETALLE DE COMPENSACIONES		
638 NIC No -	639 NIC No -	640 NIC No -	641 Fiscal No -	642 Fiscal No -	
638 USD -	639 USD -	640 USD -	641 USD -	642 USD -	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVAN (Art. 101 de la D.O.R.T.)					
Mercedes López					
FIRMA SUJETO PASIVO					
NOMBRE:	Mercedes López	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte:	138		



## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 CONCLUSIONES

- La falta de información en los contribuyentes es el principal problema que se presenta en la práctica, esto significa que los contribuyentes no cumplen a cabalidad sus obligaciones tributarias, por creer en muchas ocasiones que no están obligados a pagar impuestos.
- Al solicitar información en los diferentes departamentos existentes en la Administración Tributaria, se pudo observar que no proporcionan información uniforme.
- Los cambios tributarios que se dan continuamente en la Ley de Régimen Tributario Interno, hacen que el cumplimiento de las obligaciones tributarias se vuelvan difíciles, ya que existe un marco legal muy complejo.
- Una medida de incentivo tributario para las personas naturales, es la deducción de los gastos personales, para poder aplicarla deberán obligatoriamente, presentar la declaración del impuesto a la renta y el anexo de los gastos sustentados en comprobantes autorizados, lo que servirá para el cruce de información al SRI.
- Durante el desarrollo de nuestra investigación pudimos constatar que no existen manuales sobre el tema (El Impuesto a la Renta en la sociedad conyugal o en la sociedad de bienes).



## 4.2 RECOMENDACIONES

- Es obligación de los contribuyentes mantenerse informados de las obligaciones tributarias, por cuanto el conocimiento de la ley no exime de culpa.
- Para aplicar correctamente las deducciones, se recomienda la revisión de la base legal sobre los ingresos gravados y exonerados de la sociedad, de modo que permita identificar los ingresos que no son considerados como renta imponible.
- Difundir de manera clara y sencilla ejemplos de liquidación y forma de cálculo del Impuesto a la Renta en la sociedad conyugal o en la sociedad de bienes, por el Servicio de Renta Internas, con el fin de conocer de manera práctica este proceso.
- Las nuevas reformas que se dan en la Ley de Régimen Tributario Interno deberían ser estructuradas de una forma clara y concisa para que de esta manera el contribuyente corriente pueda aplicarla a la práctica fácilmente
- Para que el contribuyente pueda beneficiarse de las deducciones por gastos personales, debe exigir que se le entregue los comprobantes de venta y retención que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento y presentar la declaración del impuesto a la renta.
- Uno de los principales objetivos que debería establecer la administración tributaria con la finalidad de obtener una recaudación eficaz es crear una conciencia tributaria entre los contribuyentes.



## **BIBLIOGRAFIA**

- Código Tributario 2009 Edimpres S.A., Quito.
- Ley de Régimen Tributario Interno, 2009 y sus Reglamentos, Ediciones FR, Quito.

### **Consultado a través de la prensa escrita:**

- SRI, “Guía Práctica para la declaración del impuesto a la renta”; en Diario El Comercio, (Quito, 26 de febrero de 2010).

### **Consultados a través de Documentos:**

- ACHIG, Lucas, Guía para el elaborar el diseño de tesis. Universidad de Cuenca, Cuenca, 2009.
- GUTIERREZ, Ligia, Guía de Contabilidad IV. Universidad de Cuenca, 2009.

### **Consultados a través de internet:**

- El Impuesto a la Renta, Impuestos: <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=150>
- Persona Natural: [http://es.wikipedia.org/wiki/persona\\_natural](http://es.wikipedia.org/wiki/persona_natural)
- Sociedad conyugal: <http://www.femica.org/diccionario/index2.php>



- Unión de hecho: [http://www.miparcela.com/glosario.cfm\\_D](http://www.miparcela.com/glosario.cfm_D)
- Tasas y contribuciones:  
[www.monografias.com/trabajos16/tasaycontribuciones.shtml](http://www.monografias.com/trabajos16/tasaycontribuciones.shtml)



## **GLOSARIO**

**SRI:** Servicio de Rentas Internas.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**ICE:** Impuesto a los consumos especiales

**IESS:** Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**DIMM:** Declaración de Impuesto en Medio Magnético.

**LRTI:** Ley de Régimen Tributario Interno.

**RUC:** Registro Único de Contribuyentes.

**ART.:** Artículo.

**CI:** Cedula de identidad.

**IMP. RTA.:** Impuesto a la renta.



## ANEXOS



### Para obtener el programa del Anexo de Gastos Personales:

Usted debe acceder a la página web del Servicio de Rentas Internas [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec) a la opción TU portal







Debe descargar gratuitamente el software que se dispone para la preparación del Anexo

The screenshot shows the SRI.gov.ec website interface. The main content area is titled 'Anexos' and contains the following information:

- 1. Descargue e instale el software DIMM Anexos**
- 2. Ingrese al DIMM instalado y agregue los programas de anexos a utilizar (REOC, ATS, RDEP, PIF).**
- Software DIMM Anexos**
  - Instala
  - Requerimientos de Hardware y Software
  - Instalador Windows - dimm.exe 76.6 KB
  - Instalador Linux - DIMM-Linux-x86-install 81.4 KB
  - Instalador Mac OS X - dimm.dmg 70 KB (Fecha publicación: 21 de agosto de 2009)
- Anexo Gastos Personales**
  - Resolución
  - Programa
  - Ficha Técnica
  - Código
  - Especificaciones Técnicas para generar los archivos XML
  - ESQUEMA
  - CONEXIÓN DE TABLAS - Catalaon.zip
  - Ejemplo de archivo en XML
  - Ejemplo de archivo en txt
  - Consideraciones para a generar un archivo txt



En forma general deberá llenar los siguientes datos:

1. Período que está informando. En este caso, el anexo corresponde al año 2008.

Período de Declaración  
Seleccione la periodicidad

Año: [2009] [2008]

< Anterior Siguiente > Finalizar Cancelar



2. Debe ingresar los datos de su identificación como informante.

**Nuevo Informante**  
Ingrese los datos del nuevo Informante

Tipo de Identificación \*  
Número de Identificación \*  
Apellidos y Nombres \*  
Teléfono  
Calle Principal\*  
Número \*  
Intersección \*  
Provincia \*  
Ciudad \*

\* Campos obligatorios

< Anterior Siguiete > Finalizar Cancelar



### 3. Luego debe ingresar, en caso de existir, la identificación de:

- su cónyuge o conviviente
- sus hijos dependientes
- sus dependientes discapacitados

ANEXO GASTOS PERSONALES

Identificación del cónyuge o conviviente

Tipo de Identificación	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	

Nuevo

Identificación de los hijos dependientes

Tipo de Identificación	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	

Nuevo

Identificación de los discapacitados dependientes

Tipo de Identificación	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	

Nuevo



3. Luego debe ingresar, en caso de existir, la identificación de:

- su cónyuge o conviviente
- sus hijos dependientes
- sus dependientes discapacitados

ANEXO GASTOS PERSONALES

Identificación del cónyuge o conviviente

Tipo de Identificación	No. de Identificación	Apellidos y Nombres

Nuevo

Identificación de los hijos dependientes

Tipo de Identificación	No. Identificación	Apellidos y Nombres

Nuevo

Identificación de los discapacitados dependientes

Tipo de Identificación	No. Identificación	Apellidos y Nombres

Nuevo



- Tipo de Gasto.- Solamente se escogerá un tipo de gasto en base al valor o actividad económica predominante de este proveedor.

Recuerde que debe ingresar un registro por cada proveedor.

En la parte que le señala SIN PROVEEDOR,  
exclusivamente se reportarán los valores por:

- Pensiones alimenticias
- Valores no cubiertos por aseguradoras



ANEXO GASTOS PERSONALES

Guardar XML Talón Resumen

Proveedor

Detalle de Gastos Deducibles

No.	RUC Proveedor	Total Comproba...	Total Base Imponible	Tipo de Gasto

Nuevo Imprimir

Ingreso datos Proveedor

Sin Proveedor

Detalle de Otros gastos Deducibles

No.	Pensiones Alimenticias	Valores no cubiertos por Aseguradoras

Nuevo Imprimir

Ingreso datos Sin Proveedor



▼ Ingreso datos Proveedor

RUC Proveedor:	<input type="text" value="0991321020001"/>
Número de Comprobantes de Venta:	<input type="text" value="5"/>
Base Imponible:	<input type="text" value="256.36"/>
Tipo de Gasto:	<input type="text" value="ALIMENTACION"/>
<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>	

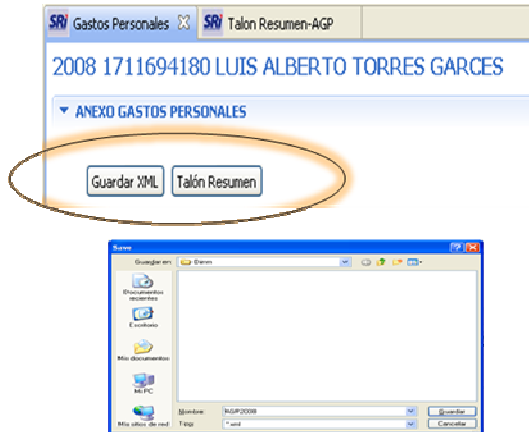
▼ Ingreso datos Sin Proveedor

Pensiones Alimenticias:	<input type="text" value="35.00"/>
Valores no cubiertos por Aseguradoras:	<input type="text" value="156.00"/>
<input type="button" value="Guardar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>	





## 5. Guardará la información e imprimirá el talón resumen.



### TALÓN RESUMEN DE ANEXOS DE GASTOS PERSONALES

SERVICIO DE RENTAS EN TERMINAS - RIG

LUIS ALBERTO TORRES GARCES

RUC O CÉDULA: 1711694180

PERIODO FISCAL: 2008

FECHA: 26/03/09 12:05

RESUMEN	
Descripción	Valor
Número de Comprobantes de Venta	5
Gastos de Vivienda	0,00
Gastos de Vestimenta	0,00
Gastos de Salud	356,00
Gastos de Educación	0,00
Gastos de Alimentación	291,36
Total Gastos	447,36

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 104 de la Constitución de la Ley del Régimen Tributario Interno.



6. Finalmente debe presentar el archivo generado con la información por Internet o en las ventanillas del SRI.

Para la presentación por Internet deberá obtener la clave electrónica, para lo cual debe asistir a las oficinas de Servicios de Rentas Internas y presentar los siguientes documentos:

- Original y copia de la Cédula de Identidad
- Original y copia de la Papeleta de Votación
- Acuerdo de Responsabilidad para declaraciones y anexos por Internet (disponible en la página [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec))



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

		<b>COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA</b> No. _____ <b>POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>																			
FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGER2008-1520		EJERCICIO FISCAL				102		FECHA DE ENTREGA				103		AÑO		MES		DÍA			
<b>100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)</b>																					
105		RUC				106		RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS													
<b>200 Identificación del empleado contribuyente</b>																					
201		CÉDULA O PASAPORTE				202		APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS													
<b>Liquidación del Impuesto</b>																					
SUELDOS Y SALARIOS																301		+			
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTRAS REMUNERACIONES GRAVADAS																303		+			
DÉCIMO TERCER SUELDO (Informativo)																305					
DÉCIMO CUARTO SUELDO (Informativo)																307					
FONDO DE RESERVA (Informativo)																309					
PARTICIPACIÓN UTILIDADES																311		+			
DESAHUCIO Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA (Informativo)																313					
(-) APORTE PERSONAL IESS (únicamente pagado por el empleado)																315		-			
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VIVIENDA																317		-			
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD																319		-			
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN																321		-			
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN																323		-			
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA																325		-			
(-) REBAJA POR DISCAPACIDAD																327		-			
(-) REBAJA POR TERCERA EDAD																329		-			
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR																331		+			
<b>SUBTOTAL ESTE EMPLEADOR</b> (301+303+311-315-317-319-321-323-325-327-329+331)																351		=			
<b>NÚMERO DE MESES TRABAJADOS CON ESTE EMPLEADOR</b>																353					
<b>Consolidación de Ingresos</b>																					
Cuando un contribuyente trabaje con DOS O MÁS empleadores en el mismo período fiscal, el último empleador o con el que perciba mayores ingresos consolidará la información considerando los ingresos gravados y deducciones con todos los empleadores, para la correcta liquidación de la retención en la fuente de Impuesto a la Renta del Trabajo en Relación de Dependencia. Llenar en el caso de que el trabajador, en el mismo período fiscal, haya reiniciado su actividad con otro empleador (El trabajador deberá entregar el comprobante de retención a su nuevo empleador para que efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año).																					
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES																401		+			
(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES																403		-			
(-) OTRAS REBAJAS CONSIDERADAS POR OTROS EMPLEADORES																405		-			
<b>BASE IMPONIBLE TOTAL ANUAL</b> (351+401-403-405)																407		=			
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>																409		=			
<b>VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR ESTE EMPLEADOR</b>																411		=			
<b>VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO POR EMPLEADORES ANTERIORES DURANTE EL PERÍODO</b>																413		=			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)																					
FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN						FIRMA DEL EMPLEADO CONTRIBUYENTE						FIRMA DEL CONTADOR									
												199		RUC CONTADOR							
														0 0 1							